MINISTERIO

— DE —

HACIENDA.

EL Excelentísimo Sr. Presidente de la República se ha servido emitir el siguiente decreto:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del ejército; Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno, en la clase militar; Comendador de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala; etc. etc. etc.

Teniendo en consideracion: que han cesado en gran parte las circunstancias por las cuales fué necesario prohibir la extraccion de la plata en pasta, ó amonedada; y deseando evitar los inconvenientes que pudiera ofrecer aquella medida si se prolongase por mas tiempo; de acuerdo con el dictamen del Consejo de Ministros, tengo á bien decretar y

DECRETO:

Artículo único. Se deroga el decreto expedido en 22 de Setiembre último; prohibiendo la extraccion de la plata en pasta ó amonedada.—Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno, en Guatemala, á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Rafael Carrera.

El Ministro de Hacienda,
José Nájera.

Y por disposicion del Excelentisimo Señor Presidente se imprime, publica y circula.—Guatemala, Enero 10 de 1859.

Nájera.

1859.

Decreton